

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0442

SALTA, 8 de julio de 2013.-

Pag. - 1 -

EXPEDIENTE Nº 10.552/2013

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con lo solicitado por la Escuela de Biología, respecto a la aprobación del Reglamento de Tesina de la Carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, Plan 2004; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 4 a fs.7 la Escuela de Biología eleva proyecto de un nuevo reglamento de Tesina de la Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 2004;

Que, realizadas las consultas pertinentes, la Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento emitió dictamen en relación a la propuesta a fs. 8, aprobándola en general;

Que obra, asimismo, informe de Depto. Planeamiento Pedagógico en relación a situaciones emergentes, las cuales ameritarán un tratamiento posterior de los presentes actuados;

Que este Cuerpo - en sesión extraordinaria Nº 4/13 - aprobó el despacho de comisiones y dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a lo enunciado en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Extraordinaria Nº 4/13 de fecha 19/6/2013)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR, y poner en vigencia a partir del día de la fecha, el proyecto elevado por la Escuela de Biología como Reglamento de Tesina para la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas Plan 2004 el que obra en Anexo I

r-cd-13-0442.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0442

SALTA, 8 de julio de 2013.-

Pag. - 2 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

formando parte de la presente.

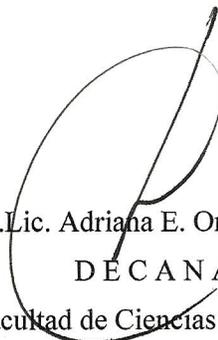
ARTICULO 2°.- DEROGAR, a partir de la puesta en vigencia de la presente el art. 2° y el Anexo II de la Res. CDNAT-2010-033, y toda otra normativa que se oponga a la presente, por corresponder.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a la Dirección de la Escuela de Biología, al CUECNa, a la Dirección de Control Curricular, Dirección de Alumnos, Depto. Planeamiento Pedagógico, gírese copia al expediente N° 10.174/2005, y siga a la Dirección General Académica, para conocimiento y demás efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad.

J11



Dra. Teresita del Valle Ruiz
SECRETARIA TECNICA
Facultad de Ciencias Naturales



M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0442

SALTA, 8 de julio de 2013.-

Pag. - 3 -

EXPEDIENTE Nº 10.552/2013

ANEXO I
REGLAMENTO DE TESINA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN CIENCIAS
BIOLOGICAS - PLAN 2004

Para acceder al título de Licenciado/a en Ciencias Biológicas, el estudiante deberá realizar un trabajo denominado Tesina, cuya ejecución estará regida por las siguientes normas:

1).- La Tesina deberá constituir un trabajo individual, con cierto grado de originalidad que demuestre que el estudiante ha adquirido suficiente habilidad, independencia, capacidad técnica y rigor científico en la ejecución del mismo. Podrá ser un trabajo de campo y/o laboratorio. No podrá tener características de monografía bibliográfica.

2).- Se conformará la Comisión Evaluadora que intervendrá en las instancias de análisis y evaluación tanto del plan propuesto como del manuscrito definitivo, y su defensa final.

La Comisión Evaluadora se conformará con tres miembros titulares y dos suplentes. Al menos dos de los miembros que conformen la Comisión evaluadora deberán ser o haber sido profesor (y/o auxiliares de la docencia) de la Universidad Nacional de Salta. En casos excepcionales, y sólo por motivos ampliamente justificados vinculados a una temática muy específica, se admitirá una modificación en la formación del jurado a propuesta de la Escuela de Biología.

3).- La Comisión Evaluadora en pleno, -o al menos dos de sus miembros-, realizará el análisis del Plan de Tesis y deberá expedirse por escrito acerca de la pertinencia y factibilidad de ejecución del plan propuesto en el plazo máximo de 30 días corridos desde su notificación

4).- En función del dictamen emitido por los miembros de la Comisión Evaluadora, la Escuela de Biología proseguirá la instancia de gestionar la aprobación por parte de Decanato del tema de Tesina, plan de trabajo, director y codirector del Tesinista si correspondiere

5).-
DE LOS ESTUDIANTES

a).- Los alumnos del plan 2004 estarán en condiciones de presentar la propuesta formal del plan de

r-cd-13-0442.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0442

SALTA, 8 de julio de 2013.-

Pag. - 4 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

Tesina, a partir del momento en que cuenten con 18 (dieciocho) materias aprobadas del Ciclo Básico. Previo a la defensa de la Tesina deberán tener todas las materias de la currícula aprobada y la totalidad de los créditos de las Actividades Acreditables.

b).- El plazo máximo de presentación del trabajo final de Tesina será no mayor a doce meses contados a partir de la aprobación del tema mediante resolución correspondiente. De no cumplirse el plazo máximo, el estudiante deberá solicitar prórroga debidamente justificada por escrito ante la Escuela de Biología, y con el aval de su Director y Codirector (si lo hubiere) la que otorgará hasta un plazo de seis meses a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

c).- La presentación del Plan de Tesina, deberá incluir los siguientes ítems:

- 1) Título de la Tesina
- 2) Antecedentes del tema
- 3) Planteo del problema y fundamentación de la elección del tema
- 4) Objetivos.
- 5) Área de estudio, materiales y metodología
- 6) Recursos disponibles y requeridos.
- 7) Bibliografía citada.
- 8) Cronograma tentativo de Actividades.
- 9) Curriculum vitae del Director y Codirector (si lo hubiera)
- 10) Nota de solicitud de aprobación del Plan propuesto, con el aval del Director y Codirector (si lo hubiera).
- 11) El Director deberá incluir una nómina de 5 (cinco) posibles integrantes de la Comisión Evaluadora que entenderá en la evaluación de la Tesina (plan y manuscrito definitivo, y su defensa oral).

d).- Por razones justificadas, debidamente fundamentadas, el estudiante podrá solicitar a la Escuela de Biología cambio de tema y/o director de Tesina. En caso de ser aprobada dicha instancia, se iniciará nuevo trámite, si correspondiere, que se cumplimentará según reglamentación vigente. Se podrá

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta

Republica Argentina

R - CDNAT - 2013 - 0442

SALTA, 8 de julio de 2013.-

Pag. - 6 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

Biología de manera simultánea.

9).-

DEL TRIBUNAL

El Jurado se conformará por al menos con 2 miembros de la Comisión Evaluadora y otros miembros sugeridos por la Escuela hasta completar tres titulares y dos suplentes.

1. Deberá evaluar el manuscrito final presentado por el Tesinista en un plazo no mayor a los 20 (veinte) días corridos de recepcionado el mismo.
2. El Tribunal Evaluador podrá sugerir modificaciones al manuscrito elevado, que deberán ser realizadas en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su devolución al Tesinista.
3. A partir de la fecha de devolución del borrador de Tesina, debidamente corregido por parte del Tribunal Evaluador, se establece un plazo máximo de 30 (treinta) días para que el estudiante presente la confección definitiva del trabajo de Tesina Profesional de 1 original y 2 copias impresas ó, en su defecto, 1 original impreso y tres copias del trabajo en soporte digital (CD, DVD) en formato protegido compatible (PDF u otros).
4. Una vez cumplidas las instancias anteriores, el Jurado conjuntamente con el Director y el estudiante propondrán de común acuerdo, la fecha y hora definitiva de su defensa oral y pública, siendo obligatoria la presencia del Director (o en su defecto del Codirector), salvo causa de fuerza mayor expresamente justificada.
5. Una vez finalizada la defensa de la Tesina, el Tribunal Evaluador procederá al llenado del Acta de Examen confeccionada por Dirección Administrativa Académica en la que debe constar la calificación numérica asignada a la Tesina, dentro del puntaje de 1 a 10.

10).-

DE LA FACULTAD

- Todas las actuaciones referidas a la evaluación del plan de Tesina, y demás instancias del proceso de gestión de su ejecución y defensa, deberán constar en el expediente de referencia.
- La Facultad se compromete a facilitar el equipamiento de campaña, instrumental, movilidad y el uso de gabinetes y laboratorios debidamente autorizado que se encuentren disponibles.
La Facultad, a través de la Escuela de Biología, otorgara una ayuda económica dentro de las posibilidades presupuestarias.
- A propuesta del Jurado la Facultad podrá publicar el trabajo de Tesina.

r-cd-13-0442.sxw

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0442

SALTA, 8 de julio de 2013.-

Pag. - 7 -

EXPEDIENTE N° 10.552/2013

- P*
Quis
- Aprobado el Trabajo Final de Tesina, se remitirán las copias impresas y CD en formato protegido, a Biblioteca.
 - Decanato fijará la fecha de la defensa según Art. 9 d) según resolución.

DE FORMA

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo, previa consulta a la Escuela de Biología.

En caso de modificación del Plan de Estudios, se contemplará las modificaciones en lo referente a plazos de condiciones para iniciar las tramitaciones.

===== @ =====